

## Re: Notificación de Oficio CONAMER

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 



OSCAR MENDOZA CONTRERAS <oscar.mendoza@semarnat.gob.mx>

Marcar como no leído

mié 03/01/2024 04:31 p.m.

[Mostrar los 11 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: alonso.jimenez@semarnat.gob.mx; Alberto Montoya Martin Del Campo; GESTION SRA <gestion.sra@semarnat.gob.mx>; CINDY BERENICE CASAS SEGURA <cindy.casas@semarnat.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez; mariana.flores@semarnat.gob.mx; Gilberto Lepe Saenz; ...

- Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, [haga clic aquí](#).
- Para mostrar siempre el contenido de este remitente, [haga clic aquí](#).

A quien corresponda,

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, responsable oficial de mejora regulatoria, ante dicho Organismo regulador ¡Acuso de Recibo!; no sin antes agradecer su valioso apoyo.

Atentamente.

El mié, 3 ene 2024 a la(s) 1:49 p.m., Cgmir ([cgmir@conamer.gob.mx](mailto:cgmir@conamer.gob.mx)) escribió:

**LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**

**Subsecretario de Regulación Ambiental**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Presente**

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado: **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

**Ref.: 04/0137/010124**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



**Asunto:** Se emite Dictamen Regulatorio respecto a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**.

**Ref. 04/0137/010124.**

Ciudad de México, a 2 de enero de 2024.

**LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES**  
**Subsecretario de Regulación Ambiental**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, así como a su respectivo formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 29 de diciembre de 2023 y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día siguiente hábil, a través del portal de este órgano administrativo desconcentrado<sup>2</sup>.

Sobre el particular, se observa que la SEMARNAT adjuntó el Oficio No. 415/DGPYPB/2023/3327 de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria en trato.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, segundo párrafo, fracción III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup> (LGMR) y 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*<sup>4</sup> (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEMARNAT (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el artículo 28 y el Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*<sup>5</sup> (PEF 2024), el *Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible* (PROCOCES) está sujeto a las ROP que se expidan de conformidad con el artículo 77, de la LFPRH, por lo cual se tiene a bien emitir el siguiente:

### DICTAMEN REGULATORIO

**1.- El artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de la Propuesta Regulatoria debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.**

En ese contexto, se observa que en el **artículo 2** de las ROP que su objetivo general es *"promover que las mujeres y los hombres que habitan las localidades asentadas en los municipios y demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Influencia aprovechen los recursos naturales y la biodiversidad de forma sustentable"*.

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<sup>2</sup> <https://cofemersimir.gob.mx>

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y modificada por última vez el 13 de noviembre de 2023.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.



Asimismo, en el numeral **2.2** se indican los objetivos específicos de dicho Programa. Por otra parte, el **artículo 3** de las Reglas contiene los lineamientos del citado Programa los que contienen la cobertura para la población objetivo, la población potencial, las restricciones, la cobertura y los requisitos, en el que se identifica que la **población objetivo (3.1.2)** se indica como "Mujeres y hombres de 18 o más años, de nacionalidad mexicana que conformen grupos organizados, así como, Ejidos y Comunidades, que sean propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos en las localidades de los municipios o demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Influencia, enlistados en el Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación", y en el **numeral 3.3.2**, se ubica el Procedimiento de Selección.

Adicionalmente, se observa que la Propuesta Regulatoria incluye la relación de municipios participantes, conceptos y costos unitarios, formatos y otros de naturaleza análoga aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- Anexo número 1. Relación de municipios de las Áreas Naturales Protegidas.
- Anexo número 2. Conceptos y costos unitarios de los apoyos.
- Anexo número 3. Formatos de solicitud para acceder a los subsidios del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible. Modalidad Proyectos CNANP-00-017-A y modalidad Estudios Técnicos y Curso de Capacitación CNANP-00-017-B.
- Anexo número 4. Formato de convenio modificatorio del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES).
- Anexo número 5. Formato de acta de constitución del Comité de Seguimiento y del Comité de Contraloría Social del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES).
- Anexo número 6 "A". Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible 2024. Expediente Técnico del Convenio de concertación de proyectos.
- Anexo número 6 "B". Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible 2024. Expediente Técnico del Convenio de concertación para brigada de contingencia ambiental.
- Anexo número 6 "C". Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), ejercicio fiscal 2024. Términos de referencia para cursos de capacitación o estudios técnicos
- Anexo número 7 "A". Formato de convenio de concertación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (Proyectos).
- Anexo número 7 "B". Formato del convenio de concertación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible 2024 (Contingencias ambientales).
- Anexo número 8 "A". Formato del convenio de concertación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (Estudio técnico o curso de capacitación con prestador de servicios).
- Anexo número 8 "B". Formato del convenio de concertación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) (Curso de capacitación sin prestador de servicios).
- Anexo número 9. Formato de Convocatoria del Programa de Conservación para el Desarrollo para el Desarrollo Sostenible (PROCODES) Ejercicio fiscal 2024.
- Anexo número 10. Acta de entrega de recepción.
- Anexo número 11 Manifiesto de conformidad.
- Anexo número 12 Matriz de indicadores.
- Diagrama de flujo.

En consecuencia, se considera que la Propuesta Regulatoria cumple con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso a) de la LFPRH.

**2.- El artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que las ROP deberán contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:**

**a) Respeto del numeral i) que establece que las ROP deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, donde éstos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos,** se observa que el contenido del **artículo 3** de la Propuesta Regulatoria, reúne estas características,



ya que en él se establecen la cobertura del programa, la población objetivo, las restricciones y los requisitos que las personas interesadas deberán cumplir para solicitar los apoyos.

Adicionalmente, en el numeral **4.1** se precisa que: *"En caso de contar con recursos por ampliaciones presupuestales la CONANP podrá emitir convocatorias específicas, en función de: problemáticas ambientales emergentes de las Áreas Naturales Protegidas, ecosistemas prioritarios o necesidades del contexto socioambiental, para lo cual la CONANP definirá las Áreas Naturales Protegidas que participarán, previa autorización de la persona titular de la CONANP."*

Bajo tales consideraciones, se considera que las ROP cumplen con lo previsto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH.

**b) Respecto del numeral ii) que dispone que en las ROP debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, y que para ello se deberá anexar un diagrama de flujo del proceso de selección,** se identificó que en el artículo **3.3.2.** de la Propuesta Regulatoria, se describe el Procedimiento de Selección. Asimismo, se observa que en las ROP se incluye como un anexo el diagrama de flujo de dicho Proceso de Selección de los beneficiarios del Programa.

Por lo anterior, se considera que la SEMARNAT da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH.

**c) Respecto del numeral iii), que señala que para todos los trámites se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar,** se observa que la Propuesta Regulatoria indica en el numeral **3.3.2.1** que las solicitudes de los apoyos se realizarán en el formato establecido en el Anexo número. 3 de las ROP, en donde se señala textualmente el nombre del trámite a realizar.

Por otro lado, la SEMARNAT en el artículo 8 identifica algunas acciones que encuadran en la definición de trámite, las cuales se refieren a **"Quejas y Denuncias"**, en el que precisa la posibilidad que tiene cualquier persona para presentar ese trámite ante las unidades administrativas competentes.

En virtud de lo expuesto, la Propuesta Regulatoria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH.

**d) En referencia al numeral iv) impone que se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite,** se observa que en los numerales **3.1.1** y **3.1.2** de la Propuesta Regulatoria se establece que la población potencial es aquella que habita en las localidades de los municipios de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) es la que podrá solicitar el apoyo. Adicionalmente, el Anexo No. 1 detalla la relación de municipios de las ANP.

Aunado a lo anterior, en el citado numeral **3.1.1** se menciona que la Comisión Nacional de Áreas Protegidas a más tardar el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal correspondiente, tramitará ante esa Secretaría la publicación en el DOF del Acuerdo por el cual se adicionan nuevas ANP, municipios y/o demarcaciones territoriales al Anexo número 1 de las presentes ROP. Ahora, en cuanto al artículo 8 referente a las quejas y denuncias, los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite son: incumplimiento en la aplicación, operación o entrega de apoyos.

De acuerdo a lo anterior, en opinión de esta Comisión se da cumplimiento al precepto jurídico antes referido.

**e) Por lo que respecta al numeral v) del precepto jurídico invocado, que establece que las ROP deben definirla forma de realizar el trámite,** se observa que la Propuesta Regulatoria cumple con lo establecido en él, en virtud de que el numeral **3.3.2.1** de las Reglas señala la forma, el proceso, los criterios de resolución y la respuesta que brindará la autoridad al realizar la solicitud de acceso a los apoyos del Programa.



Para las presentación de quejas y denuncias, estas se podrán realizar por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, las cuales serán atendidas por las unidades administrativas señaladas en el artículo 8 de las ROP.

Bajo esta perspectiva, se considera que la Propuesta Regulatoria da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH.

**f) Sobre lo dispuesto en el numeral vi), que dispone que los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud,** al respecto, se observa que en el numeral 3.3.1 de las presentes ROP **se establecen los requisitos generales y específicos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder a los apoyos,** los cuales son suficientes para que la autoridad pueda determinar que el beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.

Para lo relativo a Quejas y denuncias, se infiere que se realizarán a través de escritos libres, llamadas personales vía telefónica o enviando correo electrónico a las direcciones de oficinas, números telefónicos o direcciones de correo electrónico dispuestas en el artículo 8 de las ROP.

Por lo anterior, se considera que la SEMARNAT da cumplimiento a lo establecido en el precepto mencionado.

**g) En lo tocante al numeral vii), que refiere que se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad,** se observa que el numeral 4.2 establece las actividades y plazos para el otorgamiento de los apoyos PROCODES; la publicación de la convocatoria, la recepción de solicitudes y su cierre; el plazo con el que cuenta el particular para subsanar información faltante; la emisión de dictamen técnico y económico, así como la notificación de los resultados a las personas beneficiarias.

En consecuencia, la Propuesta Regulatoria cumple con lo dispuesto por el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH.

**h) Con relación al numeral viii), indica que se deberán especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo,** se observa que las ROP cumplen con señalar en el Anexo 9, las unidades administrativas ante las que se pueden presentar las solicitudes.

Respecto de denuncias y quejas, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y en Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas.

En consecuencia, la Propuesta Regulatoria cumple con lo dispuesto en el artículo 77, párrafo segundo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH.

Concluido el presente análisis de las ROP, no se omite señalar, que para la inscripción o actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de los trámites derivados de las ROP, esa Secretaría deberá observar lo establecido en el artículo 46 de la LGMR, para que estos puedan ser aplicables en consecuencia, esa Secretaría deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el DOF la Propuesta Regulatoria, la información de los trámites respectivos, en apego a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo del mismo ordenamiento.

Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF, esta CONAMER recomienda a esa Dependencia que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales<sup>6</sup>, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>7</sup> y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

<sup>7</sup> Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, con su última modificación publicada el 31 de octubre de 2022.

<sup>8</sup> Publicado en el DOF el 1 de febrero de 2007, con su última modificación publicada el 08 de mayo del 2023.





Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa esta Comisión exhorta a esa Secretaría a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que, la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las Dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de ROP y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>9</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>9</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



